**CASO PRACTICO SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTOS VIANDAS GOURMET SA DE CV**

1. **En cuanto al procedimiento de contratación pública.**
   1. **Describe a detalle que observa en el caso (la teoría del caso) y las presuntas irregularidades que advierta dentro del procedimiento de contratación y prestación del servicio.**

**RESPUESTA:** La Ley de compras Gubernamentales, Enajenaciones y contratos de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, las etapas que implica una licitación pública son:

**Con fundamento al Artículo 59.**

1. La licitación pública inicia con la publicación de la convocatoria, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento, y que además describirá los requisitos de participación, deberá contener:

I. El nombre, denominación o razón social del ente público convocante, el origen de los recursos, ya sea Federal, Estatal o Municipal, o en su caso el programa del que deviene, y el carácter de la licitación;

II. Un anexo técnico que contenga la descripción detallada de los bienes, arrendamientos o servicios desde la perspectiva de requisitos técnicos mínimos necesarios que aseguren una mayor participación de licitantes, así como los aspectos que la convocante considere necesarios para determinar el objeto y alcance de la contratación;

III. La fecha, hora y lugar de celebración de la primera junta de aclaración a la convocatoria a la licitación, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de aquella en la que se dará a conocer el fallo, y el señalamiento de la forma en la que se deberán presentar las proposiciones;

IV. El carácter de la licitación y el idioma o idiomas, además del español, en que podrán presentarse las proposiciones, así como los anexos técnicos y folletos en el o los idiomas que determine la convocante;

V. Los requisitos que deberán cumplir los interesados en participar en el procedimiento, los cuales no deberán limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica;

VI. El señalamiento de que, para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones, bastará que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica;

VII. La forma en que los licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica, para efectos de la suscripción de las proposiciones, y, en su caso, firma del contrato. Asimismo, la indicación de que el licitante deberá proporcionar una dirección de correo electrónico;

VIII. Precisar que será requisito el que los licitantes entreguen junto con el sobre cerrado una declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 52 de esta Ley;

IX. Precisar que será requisito el que los licitantes presenten una declaración de integridad y no colusión, en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos del ente público, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, así como la celebración de acuerdos colusorios;

X. La indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, si será contrato abierto, y en su caso, la justificación para no aceptar proposiciones conjuntas;

XI. La indicación de si la totalidad de los bienes o servicios objeto de la licitación, o bien, de cada partida o concepto de los mismos, serán adjudicados a un solo licitante, o si la adjudicación se hará mediante el procedimiento de abastecimiento simultáneo, en cuyo caso deberá precisarse el número de fuentes de abastecimiento requeridas, los porcentajes que se asignarán a cada una y el porcentaje diferencial en precio que se considerará;

XII. Los criterios específicos que se utilizarán para la evaluación de las proposiciones y adjudicación de los contratos, debiéndose utilizar preferentemente los criterios de puntos y porcentajes, o el de costo beneficio. En las convocatorias que utilicen el criterio de puntos y porcentajes para la evaluación de las proposiciones y adjudicación de los contratos, se deberá precisar

a) los rubros que se deberán incluir en la presentación de propuestas técnicas y económicas, tomando como base las características propias de la contratación;

b) el valor en puntos o porcentaje que podrá concederse en dichos rubros;

c) el mínimo de puntuación o porcentaje que habrá de tomarse en cuenta para considerar la solvencia de la propuesta; y

d) la manera en que los licitantes habrán de acreditar cada rubro a evaluar.;

XIII. El domicilio de las oficinas de la Contraloría o de los órganos internos de control del ente público, donde se podrá presentar el recurso de inconformidad en contra de los actos de la licitación, solicitar el proceso de conciliación ante cualquier diferencia derivada del cumplimiento de los contratos o pedidos y presentar quejas o denuncias;

XIV. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones, entre las que se incluirá la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes;

XV. Plazo para la celebración del contrato respectivo, plazos y requisitos para entrega de garantías y condiciones para otorgar anticipos al proveedor adjudicado; y

XVI. La indicación de que los licitantes entreguen en su propuesta una declaración escrita en la que hagan constar su aceptación a que les sea retenida su Aportación cinco al millar del monto total del contrato, antes de I.V.A. que sea adjudicado para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco. Esta retención no deberá ser repercutido en la integración de la propuesta económica; su contravención será causa de desechamiento de la propuesta presentada.

2. La licitación pública concluye con la emisión del fallo, o en su caso, con la cancelación del procedimiento respectivo o su declaratoria de desierta.

3. Los requisitos y reglas de participación que se establezcan en la convocatoria y las bases de los procedimientos de contratación deberán ser los estrictamente necesarios para cumplir con su objeto, sin incluir requisitos que impliquen la discrecionalidad en su cumplimiento, elementos que pudieran resultar injustificados, innecesarios, excesivos, limitativos, discriminatorios o que favorezcan a determinados participantes.

4. Deberá evitarse exigir requisitos para comprobar la experiencia y la capacidad técnica, financiera y de ejecución de los participantes que sean desproporcionados, atendiendo a las características del bien o servicio a contratar.

5. En ningún caso se deberán establecer requisitos o condiciones imposibles de cumplir.

6. Previo a la publicación de la convocatoria a la licitación pública, se podrá difundir el proyecto de la misma a través del SECG, al menos durante cinco días hábiles, lapso durante el cual se recibirán los comentarios pertinentes en la dirección electrónica que para tal fin se señale. Los comentarios y opiniones que se reciban al proyecto de convocatoria, serán analizados por los entes a efecto de, en su caso, considerarlas para enriquecer el proyecto.

7. No se podrá solicitar que los bienes a adquirir o arrendar, sean de una marca determinada o que los requisitos, documentos y especificaciones técnicas contenidas en la convocatoria favorezcan a determinados participantes.

8. En el caso particular de requerirse la compra de marca determinada, el área requirente deberá manifestar por escrito de forma fundada y motivada que no existe otra u otras marcas alternativas de los bienes requeridos o que las existentes no puedan ser sustituidas o que la utilización de una marca distinta puede ocasionar una pérdida económica, costo adicional o menoscabo al patrimonio de la convocante y se demuestre que existen varios proveedores que puedan competir ofertando la misma marca de los bienes o servicios requeridos en mejores condiciones, lo anterior deberá acreditarse mediante la investigación de mercado.

**1.2 Cuales son las reglas de contacto u otras que debió guardar la persona servidor público del ente público con relación a los licitantes, señale el fundamento?**

**RESPUESTA**: Debieron de haber respetado los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público dispuestos en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas LGRA. Por otra parte, la “regla de contacto” que debió seguirse es:

-Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización (f. II, art. 7 Ley General de Responsabilidades Administrativas LGRA).

-Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva (f. IV, art. 7 LGRA); y

-Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano (f. XIII, art. 7 LGRA)

Y, respecto del contacto entre el Titular de la Unidad de Compras y el propietario de la sociedad denominada Tragones pero Finos S.A. de C.V., debió de haberse respetado lo dispuesto en la diversa fracción IX del artículo 7 de la LGRA que establece que se debe evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones, Por lo que sería faltar a los principios rectores en materia de responsabilidades administrativas dispuestos en el artículo 7 de la ley de la materia, si se le entrega información privilegiada o preliminar al Consejero Presidente que no está firme, que son indicios solamente y que forman parte de una investigación en curso respecto de la cual todavía no hay calificación de la falta, ni Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

**2.1 En la etapa de investigación, qué diligencias ordenaría para allegarse de información y pruebas necesarias para soportar la presentación de un eventual Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA). ¿Qué características debe contener el IPRA en un caso como el descrito?**

**RESPUESTA:** Las primeras acciones o diligencias que ordenaría son:

a) Cómo titular del OIC, remitir oficialmente y por escrito y en versión electrónica, con el carácter de “CONFIDENCIAL” para cumplir con lo dispuesto en la segunda parte del segundo párrafo del artículo 91 de la LGRA a la Autoridad Investigadora.

b) Instruir a la Autoridad Investigadora para que solicite un peritaje técnico a quien corresponda respecto del archivo que contiene la imagen (fotografía) del encargado de la unidad centralizada de compras y del particular, para tratar de descifrar si no está editada o manipulada, su fecha de elaboración, lugar geográfico, etc.

c) Instruir a la Autoridad Investigadora para solicitar oficialmente a la Unidad Centralizada de Compras el expediente de la licitación pública involucrada.

d) Instruir a la Autoridad Investigadora para solicitar oficialmente al área de recursos humanos el expediente del servidor público presunto responsable, marcando copia de conocimiento a la Dirección de Administración;

e) Instruir a la Autoridad Investigadora para solicitar oficialmente del padrón de proveedores, el expediente de la empresa adjudicada y el del resto de participantes en la convocatoria del procedimiento de licitación pública;

f) Emplazar al servidor público indiciado para que comparezca a rendir su declaración respecto de los hechos denunciados, así como al representante legal de la empresa adjudicada.

El IPRA Debe contener los siguientes elementos:

I. El nombre de la Autoridad investigadora;

II. El domicilio de la Autoridad investigadora para oír y recibir notificaciones;

III. El nombre o nombres de los funcionarios que podrán imponerse de los autos del expediente de responsabilidad administrativa por parte de la Autoridad investigadora, precisando el alcance que tendrá la autorización otorgada;

IV. El nombre y domicilio del servidor público a quien se señale como presunto responsable, así como el Ente público al que se encuentre adscrito y el cargo que ahí desempeñe. En caso de que los presuntos responsables sean particulares, se deberá señalar su nombre o razón social, así como el domicilio donde podrán ser emplazados;

V. La narración lógica y cronológica de los hechos que dieron lugar a la comisión de la presunta Falta administrativa;

VI. La infracción que se imputa al señalado como presunto responsable, señalando con claridad las razones por las que se considera que ha cometido la falta;

VII. Las pruebas que se ofrecerán en el procedimiento de responsabilidad administrativa, para acreditar la comisión de la Falta administrativa, y la responsabilidad que se atribuye al señalado como presunto responsable, debiéndose exhibir las pruebas documentales que obren en su poder, o bien, aquellas que, no estándolo, se acredite con el acuse de recibo correspondiente debidamente sellado, que las solicitó con la debida oportunidad;

VIII. La solicitud de medidas cautelares, de ser el caso, y

IX. Firma autógrafa de Autoridad investigadora.

**2.2 Describa cuáles pudieran ser las posibles faltas administrativas que advierte, si son graves o no graves y quién o quiénes pudieron haberlas cometido. ¿Advierte la comisión de algún delito?**

**RESPUESTA:** Faltas NO graves. Considero que pudieran actualizarse las figuras de “cohecho”, “utilización indebida de información privilegiada”, “abuso de funciones” y “actuación bajo conflicto de interés”. Todas las anteriores respecto del encargado de la unidad centralizada de compras

Faltas graves. Considero que respecto del encargado de la unidad centralizada de compras se pudiere configurar “soborno”.

Delitos. Además de que, derivado de la investigación del proceso administrativo instaurado a dicho funcionario consistente en el encargado de la unidad centralizada de compras, su conducta puede encuadrar en los supuestos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en lo correspondiente a lo establecido en el Capítulo II De las faltas administrativas graves de los Servidores Públicos, específicamente lo señalado en los artículos 52 cohecho, 53 peculado, 55 utilización indebida de información el servidor público y 58 actuación bajo Conflicto de Interés.

Tanto las faltas graves como los presuntos delitos también se pueden configurar respecto del particular involucrado.

**2.3 De las posibles faltas administrativas que advirtió, ¿Cuáles serían las pruebas idóneas para acreditar tanto la existencia de la posible falta administrativa, así como para vincular al presunto responsable al procedimiento de responsabilidad administrativa?**

**RESPUESTA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la LGRA, para conocer la verdad de los hechos las autoridades resolutoras podrán valerse de cualquier persona o documento, ya sea que pertenezca a las partes o a terceros, sin más limitación que la de que las pruebas hayan sido obtenidas lícitamente, y con pleno respeto a los derechos humanos, solo estará excluida la confesional a cargo de las partes por absolución de posiciones.

Por lo que de conformidad con el caso que nos ocupa, las pruebas idóneas serían la documental pública, privada, pericial, testimonial, y los resultados que arroje en su caso la auditoría practicada

**3.- Por lo que toca al control interno y como parte de las acciones tendientes a prevenir hechos de corrupción, a cargo del Órgano Interno de Control.**

**RESPUESTA:**

**3.1 Qué recomendaciones, en cuanto a buenas prácticas, haría al Comité de Adquisiciones u otras áreas internas, para prevenir eventuales conflictos de interés y mejorar los procedimientos de compras públicas.**

**RESPUESTA:** Revisar constantemente el padrón de proveedores, corroborar que esté actualizado, pudiendo realizar una revisión aleatoria por parte del OIC.

Proponer y analizar un sistema efectivo de gestión de riegos para ser conscientes de la necesidad de identificar y tratar el riesgo en las compras del Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco para mejorar la identificación de oportunidades y amenazas; cumplir con exigencias legales y requerimientos de regulación y normas internacionales; mejorar la gobernabilidad; mejorar controles; para de esta forma asignar con eficacia el uso de los recursos para el ejercicio de las actividades del Tribunal, mejorar la eficacia y eficiencia operacional.

**3.2 ¿Ordenaría la práctica de algún tipo de auditoría y en caso afirmativo, qué información debe arrojar y sus principales etapas?**

**RESPUESTA.** - Dependiendo de la evidencia que se obtenga en la etapa de investigación, si se estima pertinente si ordenaría la realización de una auditoría.

**Trabajo realizado por:**

**Hugo Rodriguez Heredia**